

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SALIM ADECHINE CERPA Contra COLPENSIONES.

RADICADO No. 23-001-31-05-003-2021-00182

Montería, agosto 26 de 2021

INFORME AL DESPACHO: Informo a usted, que se profirió auto admisorio de demanda Ordinaria Laboral de fecha 25 de agosto de 2021, y encontrándose en ejecutoria dicho auto, se observa que se omitió involuntariamente estudiar el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante. **-PROVEA-**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, AGOSTO VEINTISÉIS (26) del dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021, se admitió demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor **SALIM ADECHINE CERPA** Contra **COLPENSIONES**, encontrándose en ejecutoria dicho auto se observa que se omitió decidir el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

El artículo 287 del CGP consagra la adición y en el inciso final señala: “...**Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria...**”

Con fundamento en la norma anterior, la cual es aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del CPL y SS, de oficio, el juzgado procederá adicionar el auto de fecha marzo 13 de 2019 en el sentido conceder el beneficio de amparo de pobreza solicitado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Adicionar el auto de fecha agosto 25 de 2021 en el siguiente punto:

QUINTO: CONCEDASE el Beneficio Amparo de Pobreza en atención a que, según lo alegado, el demandante no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, conforme a lo dispuesto en el art. 151 del C. G. P.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cd1c57eb3a5a2af072fed7e3b3f0267048e9ddf9ad309c66386874ffbe9c2ad

Documento generado en 26/08/2021 03:10:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>